ANDE **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD**

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande rapera ko´ãga guive
Construyendo el futuro hoy

CONTRATO N° 6994/2017

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ANDE Nº 1288/2017

ID - 322890

Obtención de Precios Unitarios de Hora/Hombre/Padrón (HHP3), para la Ejecución de Trabajos Inherentes a la Gestión de Pérdidas Eléctricas no Técnicas de la ANDE en todo el Territorio Nacional, bajo la modalidad de Contrato Abierto

CONTRATISTA: CIME S.R.L.

ITEMS 1 y 2

2017

ANDE **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD**

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko´ãga guive
Construyendo el futuro hoy

CONTRATO N° 6994/2017

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ANDE Nº 1288/2017

ID - 322890

Obtención de Precios Unitarios de Hora/Hombre/Padrón (HHP3), para la Ejecución de Trabajos Inherentes a la Gestión de Pérdidas Eléctricas no Técnicas de la ANDE en todo el Territorio Nacional, bajo la modalidad de Contrato Abierto

CONTRATISTA: CIME S.R.L.

ITEMS 1 y 2

2017

CIME S.R.L

Lic. GRACIELA VERA
Secretaria General

Ing. Pablo Guimarães S.
Oficina de Coordinación de la
Gerencia Comercial

Contrato N° 6994/2017

Entre la Administración Nacional de Electricidad - ANDE, entidad autárquica, regida por Ley N° 966/64, representada en este acto por su Presidente, Ing. Víctor Raúl Romero Solís, con Cédula de Identidad Civil Nº 658.632, nombrado en el cargo por Decreto del Poder Ejecutivo N° 44 de fecha 19 de Agosto de 2013, con domicilio legal y especial en la Avenida España N° 1268 de la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, en lo sucesivo denominada "LA CONTRATANTE", por una parte, y, por la otra, la firma Cime S.R.L., domiciliada en Capitán Figari N° 2689, Fernando de la Mora, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. Raúl Guerreño Insfrán, con Cédula de Identidad N° 419.843, según poder especial, denominado en adelante el Contratista, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO, para Obtención de Precios Unitarios de Hora/Hombre/Padrón (HHP3), para la Ejecución de Trabajos Inherentes a la Gestión de Pérdidas Eléctricas no Técnicas de la ANDE en todo el Territorio Nacional, bajo la modalidad de Contrato Abierto", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la Contratante y el Contratista, con relación a la Licitación Pública Nacional ANDE N° 1288/2017 para la "Obtención de Precios Unitarios de Hora/Hombre/Padrón (HHP3) para la Ejecución de Trabajos Inherentes a la Gestión de Pérdidas Eléctricas no Técnicas de la ANDE, bajo la Modalidad de Contrato Abierto" Ítems 1 y 2, detallado en la Sección III – Servicios Requeridos, que serán proveídos de acuerdo a los documentos del Contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) Adenda N° 1

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, inciso a) de la Ley Nº 2051).

El Crédito Presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato será con fondos del rubro 30020/60020.521 - 00 – 30 – 001 – 2017/04516/04517 del Presupuesto del Programa: Operación y Mantenimiento del Sistema Eléctrico Nacional del presente Ejercicio Financiero, con Certificación de Disponibilidad Presupuestaria N° 158/2017 de fecha 31 de mayo de 2017, cuya diferencia presupuestaria será cubierta con la modalidad Plurianual, y estará sujeta a la aprobación del Presupuesto correspondiente al año 2018 y 2019.

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID 322890

CIME S.R.L ING. FABIAN CACERES Gerente Comercial Lic. GRACIELA VERA Secretaria General Ing. Pablo Guimarães S. Oficina de Coordinación de la Gerencia Comercial

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, inciso b) de la Ley Nº 2051).

El Presente Contrato es el resultado del procedimiento de la Licitación Pública Nacional ANDE N° 1288/2016, convocado por la ANDE, según Resolución P/CP/N° 4506/2016. La Adjudicación fue realizada por Resolución P/CP/N° 4686/2017.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS (Art. 37, inciso c) de la Ley Nº 2051).

Ítem	Descripción	Firmas Adjudicadas	% de Adjudicación	Cantidad de Horas Mínimas	Cantidad de Horas Máximas	Precio Unitario ₲ (IVA Incluido)	Monto Mínimo Adjudicado ₲ (IVA Incluido)	Monto Máximo Adjudicado ₲ (IVA Incluido)
1	Ejecución de Trabajos inherentes a la Gestión de Pérdidas Eléctricas no Técnicas de la ANDE. Asunción y Alrededores	Compañía de Ingeniería Metal Eléctrica S.R.L. – Cime S.R.L.	43	2.956	5.912	134.300	396.990.800	793.981.600

Por un monto total mínimo de ₲ 396.990.800 (guaraníes trescientos noventa y seis millones novecientos noventa y nueve mil seiscientos) y por un monto total máximo de ₲ 793.981.600 (guaraníes setecientos noventa y tres millones novecientos ochenta y un mil seiscientos), IVA incluido.

Ítem	Descripción	Firmas Adjudicadas	% de Adjudicación	Cantidad de Horas Mínimas	Cantidad de Horas Máximas	Precio Unitario ₲ (IVA Incluido)	Monto Mínimo Adjudicado ₲ (IVA Incluido)	Monto Máximo Adjudicado ₲ (IVA Incluido)
2	Ejecución de Trabajos inherentes a la Gestión de Pérdidas Eléctricas no Técnicas de la ANDE. Agencia Regional Caaguazú	Compañía de Ingeniería Metal Eléctrica S.R.L. – Cime S.R.L.	100	1.865	3.730	226.890	423.149.850	846.299.700

Por un monto total mínimo de ₲ 423.149.850 (guaraníes cuatrocientos veintitrés millones ciento cuarenta y nueve mil ochocientos cincuenta) y por un monto total máximo de ₲ 846.299.700 (guaraníes ochocientos cuarenta y seis millones doscientos noventa y nueve mil seiscientos), IVA incluido.

La Contratante se compromete a pagar al Contratista como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

CIME S.R.L
ING. FABIAN CAGERES
Gerente Comercial

Lic. CLAUDIA LAPERA
Secretaria General

Ing. Pablo Guirnaldes S.
Oficina de Coordinación de la Gerencia Comercial

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1 Este contrato tendrá de vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones (Acta de Recepción Definitiva).
6.2 La validez del Contrato correspondiente a los años 2018 y 2019 estarán sujeta a la aprobación de los Presupuestos de dichos años.
6.3 Si durante la vigencia del contrato se alcanzara la ejecución total del monto máximo establecido en el Contrato, el mismo se dará por terminado antes de cumplir el plazo de vigencia establecido.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE SERVICIO (Art. 37, inciso d) de la Ley Nº 2051).

Los servicios deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Plan de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la dirección indicada en dicho Plan de Entrega.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración del contrato estará a cargo de:

- ✓ **Dpto. de Intervenciones**
  Ítem 1: Asunción y Alrededores
- ✓ **División de Gestión Regional Centro**
  Ítem 2: Agencia Regional Caaguazú

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37, inciso g) de la Ley Nº 2051).

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del monto máximo del contrato.

10. MULTAS (Art. 37, inciso i) de la Ley Nº 2051).

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37, inciso k) de la Ley Nº 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37, inciso l) de la Ley Nº 2051).

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CIME S.R.L ING. FABIAN CACERES Gerente Comercial
Lic. GRACIELA VERA Secretaría General
Ing. Pablo Guimarães S. Oficina de Coordinación de la Gerencia Comercial

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

En testimonio de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares, de 4 (cuatro) páginas cada uno y anexos, de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, en fecha 27 OCT. 2017

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD
Ing. VICTOR ROMERO SOLIS
Presidente

Raul Guerreño Insfrán
C.I. N° 419.843
CIME S.R.L.
RUC N° 80000282-2
CIME S.R.L

ING. FABIAN CACERES
Gerente Comercial

Lic. GRACIELA VERA
Secretaria General

Ing. Pablo Guimarães S.
Oficina de Coordinación de la
Gerencia Comercial